



COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Televisión accesible para todos

*Guía sobre los sistemas de acceso para
personas con discapacidad auditiva en
la televisión abierta*

Resolución CRC 7276 de 2023



Televisión accesible para todos

En su compromiso con el derecho a la información y la construcción de un ecosistema audiovisual incluyente, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) presenta esta guía pedagógica sobre los Sistemas de Acceso en Televisión. Su propósito es explicar de forma clara y práctica las disposiciones de la Resolución CRC 7276 de 2023, orientadas a fortalecer la implementación de los sistemas de acceso en la televisión abierta.

La guía está dirigida tanto a los operadores del servicio de televisión abierta, para apoyar el cumplimiento de la normativa, como a la ciudadanía, para que conozca y ejerza su derecho a una televisión accesible.

Esta publicación hace parte de la estrategia de **Pedagogía Regulatoria** de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y constituye una adaptación pedagógica de la normativa vigente, que busca ofrecer una lectura clara y práctica de las disposiciones sobre los sistemas de acceso en televisión abierta, para facilitar su comprensión y aplicación por parte de los operadores y la ciudadanía.

Es fundamental precisar que estos recursos pedagógicos son una guía de apoyo y no reemplazan, modifican ni sustituyen el contenido del documento normativo vigente. Debe recordarse que la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 7276 de 2023, es el documento oficial y jurídicamente vinculante. Esta guía busca traducir la norma a un lenguaje accesible, promoviendo su apropiación y fortaleciendo el ejercicio del derecho a una televisión verdaderamente inclusiva.





Guía de contenidos

1

El punto de partida: Hacia una televisión accesible para todos

En este módulo se explora por qué la accesibilidad en la televisión es un derecho y cómo el marco regulatorio vigente impulsa una televisión incluyente.

Página 5



3

Participación ciudadana y mecanismos de cumplimiento

Se comparten herramientas para la participación activa de la ciudadanía y se explican los mecanismos de cumplimiento que existen para garantizar sus derechos como televidentes.

Página 23



5

Banco de recursos pedagógicos

Este módulo reúne un conjunto de herramientas prácticas y recursos pedagógicos. Utilízelo como una biblioteca de consulta para repasar los conceptos clave, evaluar el cumplimiento y profundizar en los aspectos más importantes de la norma.

Página 51



2

Lo que establece la Resolución CRC 7276 de 2023: Obligaciones y acceso

Se establece, de forma clara y práctica, la norma: los aspectos centrales de la resolución, las claves para comprenderla e implementarla, las obligaciones diferenciadas por operador y otros lineamientos.

Página 12

4

Orientaciones para una producción accesible

Se dan detalles de las orientaciones técnicas y las buenas prácticas para la correcta implementación de cada uno de los sistemas de acceso, asegurando el cumplimiento de la norma.

Página 32

3

El rol de la CRC en la **accesibilidad** en televisión

La **Comisión de Regulación de Comunicaciones** (CRC) es la entidad responsable de regular los servicios de comunicación en Colombia, incluida la televisión abierta. En el marco de su mandato constitucional y legal, la CRC reglamenta la implementación de los sistemas que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión.

De acuerdo con lo anterior, esta guía forma parte de la estrategia de Pedagogía Regulatoria de la CRC y busca facilitar la comprensión y aplicación de la Resolución CRC 7276 de 2023. Por ello, está diseñada con un enfoque técnico y pedagógico para dos públicos clave: los operadores de televisión y la ciudadanía.

A lo largo de sus páginas se presentan orientaciones claras sobre los sistemas de acceso exigidos por la normativa, junto con pautas para su implementación y uso. Esta guía se enmarca en un esfuerzo colectivo que articula a la CRC, a los operadores de televisión, a las organizaciones de la sociedad civil, a las entidades públicas y a la ciudadanía.

El propósito es avanzar de manera conjunta hacia una televisión accesible e incluyente, que reconozca la diversidad comunicativa de las personas sordas y con pérdida de audición en Colombia.





1

El punto de partida: Hacia una televisión **accesible** para todos

La importancia de la
accesibilidad en televisión

6

Conozca la Resolución
CRC 7276 de 2023

8

Marco normativo de la
accesibilidad

10

La importancia de la accesibilidad en televisión

Laura es una ciudadana que —como muchas personas sordas o con pérdida de audición en Colombia— utiliza la televisión para informarse, entretenerse y participar en la vida cultural.

Su primera lengua es la Lengua de Señas Colombiana (LSC) y también se comunica en español escrito. Para ella, como para muchas personas con discapacidad auditiva, el acceso a la televisión ha sido un desafío: durante años, muchos programas no incluían Subtitulación (ST), *Closed Caption* (CC) o interpretación en LSC; o, en el mejor

de los casos, lo hacían con baja calidad técnica. Estos vacíos dificultaban la comprensión de la información y la participación en igualdad de condiciones.

Historias como la de Laura muestran que algunos elementos, como el tamaño de los subtítulos, la sincronía con el audio o la visibilidad del intérprete, marcan la diferencia entre un contenido accesible y uno con barreras de acceso.

Con la **Resolución CRC 7276 de 2023** se han dado pasos importantes hacia una televisión más accesible. Su correcta implementación y fortalecimiento requiere el esfuerzo conjunto de los operadores de televisión, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, con el fin de avanzar hacia

un entorno en el que cada vez más personas encuentren mejores condiciones de acceso a la información.

¿Alguna vez se ha preguntado cómo es la **experiencia** de una persona sorda o con pérdida auditiva al ver televisión?



Reconocer la **diversidad comunicativa** para una **televisión accesible**

La historia de Laura permite reconocer que no todas las personas sordas o con pérdida de audición acceden a la información de la misma manera. Las experiencias, lenguas y formas de comunicación varían ampliamente dentro de esta población.

La Ley 982 de 2005 reconoce esta diversidad y ofrece definiciones que permiten entender mejor las características comunicativas de esta comunidad, con el fin de fortalecer la accesibilidad en los medios audiovisuales.



Perfiles comunicativos (según la Ley 982 de 2005)

A continuación, se presentan algunos perfiles comunicativos:

- **Hipoacúsica:** Persona con pérdida auditiva parcial que se comunica principalmente de forma oral, a menudo con ayuda de dispositivos.
- **Sorda:** Persona con pérdida auditiva profunda que utiliza la Lengua de Señas Colombiana (LSC) u otros recursos visuales para comunicarse.



Esta diversidad explica por qué la **normativa** exige implementar distintos sistemas de acceso (CC, ST, LSC) en televisión.

- **Sorda señante:** Persona cuya principal lengua y modo de comunicación es la Lengua de Señas Colombiana (LSC).
- **Sorda hablante:** Persona que se comunica a través del lenguaje oral, apoyándose en la lectura labial o en tecnologías auditivas.
- **Semilingüe:** Persona que no ha desarrollado plenamente ninguna lengua (ni oral ni en LSC), lo que dificulta su comunicación.
- **Monolingüe:** Persona que domina y se comunica en una sola lengua, ya sea la oral o la LSC.
- **Bilingüe:** Persona que utiliza con fluidez dos lenguas para comunicarse: la LSC y el español.

Nota legal

Para conocer más sobre estas definiciones y su sustento legal, consulte directamente la [Ley 982 de 2005](#)



Conozca la Resolución **CRC 7276 de 2023**

La Resolución CRC 7276 de 2023 fue construida a partir de un proceso técnico y participativo, con base en los hallazgos del [Estudio sobre Sistemas de Acceso en Televisión](#) realizado por la CRC en el año 2022. Este estudio permitió identificar las condiciones reales de accesibilidad que viven las personas sordas y con pérdida de audición, así como los principales retos técnicos, comunicativos y regulatorios.

Un aspecto central de este proceso fue la participación activa de la comunidad sorda, tanto a través de sus organizaciones como de manera individual, en espacios de diálogo y consulta realizados en diferentes regiones del país. Sus aportes, necesidades y expectativas fueron esenciales para orientar los resultados del estudio y la construcción de la norma.

A este esfuerzo se sumó el acompañamiento técnico y la articulación interinstitucional de diversas entidades públicas y sociales vinculadas con los derechos de las personas con discapacidad, como el Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y la Federación Nacional de Sordos de Colombia (FENASCOL).



Gracias a este trabajo conjunto, la CRC consolidó y expidió la **Resolución 7276 de 2023**, una norma basada en la evidencia, la participación y la articulación, que actualiza y fortalece lo establecido en la Resolución CRC 5050 de 2016.



7276 de 2023!



¿Qué cambios trae la Resolución CRC 7276 de 2023?

La Resolución CRC 7276 de 2023 modifica la Sección III del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016, estableciendo condiciones técnicas más detalladas para garantizar sistemas de acceso de calidad en la televisión abierta. No introduce nuevos sistemas, sino que fortalece los ya existentes: **Subtitulación (ST)**, **Closed Caption (CC)** y **Lengua de Señas Colombiana (LSC)**.

La norma precisa requisitos técnicos, operativos y de visibilidad, que son necesarios para una implementación más efectiva; asimismo, prioriza la integración de ajustes razonables en televisión para que los sistemas de acceso se adapten a las condiciones reales de los operadores y a las necesidades de las audiencias.

Su aplicación es progresiva y diferenciada, de acuerdo con el tipo de operador y el contenido.

En el caso de la LSC, la resolución dispone que su implementación se realice en franjas de mayor acceso, de modo que la población sorda pueda beneficiarse en condiciones más equitativas.

Por otro lado, en relación con el *Closed Caption* (CC), la resolución exige el cumplimiento de estándares internacionales de calidad, que incluyen especificaciones técnicas de visibilidad y compatibilidad tanto en señal analógica como digital.



Este cambio representa un avance importante, ya que contribuye a que los **sistemas de acceso** sean cada vez más visibles, disponibles y técnicamente ajustados.

Marco normativo de la **accesibilidad**

La Resolución CRC 7276 de 2023 se fundamenta en un conjunto de compromisos nacionales e internacionales que respaldan el derecho de todas las personas a acceder a la información en igualdad de condiciones. Entre los principales compromisos internacionales se destacan:

Compromisos internacionales



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006)

Ratificada por Colombia a través de la Ley 1346 de 2009, es el estándar internacional más importante. Obliga a los Estados a asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a programas de televisión y otras actividades culturales en formatos accesibles.



Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969)

Protege el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información por cualquier medio, sin discriminación.



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966)

Establece el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y prohíbe explícitamente cualquier forma de discriminación.

El camino normativo en Colombia

En Colombia, la accesibilidad en televisión se ha consolidado gracias a un marco constitucional y legal que reconoce los sistemas de acceso como herramientas para garantizar el derecho fundamental a la información de las personas sordas y con pérdida de audición.

Constitución de 1991

Consagra los derechos fundamentales a la igualdad, a la libertad de expresión y a la información, así como derechos para el acceso a los servicios públicos sin barreras y la inclusión de personas con discapacidad. (Artículos 13, 20, 47, 365 y 366).



Estos avances muestran que la **Resolución CRC 7276 de 2023** no surge de cero, sino que hace parte de un camino continuo que Colombia ha recorrido para construir una televisión cada vez más incluyente.

Leyes vigentes

Ley 324 de 1996

Reconoce derechos básicos de accesibilidad para personas sordas.

Ley 335 de 1996

Ordena incluir subtítulos en los programas de televisión.

Ley 361 de 1997

Ordena eliminar barreras físicas y de comunicación para las personas en situación de discapacidad.

Ley 982 de 2005

Reconoce la LSC como lengua natural

y exige sistemas de acceso como interpretación y subtitulación.

Ley 1618 de 2013

Ley marco de discapacidad. Obliga a garantizar ajustes razonables para eliminar las barreras de comunicación.

Ley 2049 de 2020

Crea el Consejo Nacional de Planeación Lingüística de la LSC y fortalece los derechos lingüísticos de la comunidad sorda.

Antecedentes regulatorios

Acuerdo CNTV 005 de 2003

Definió los lineamientos iniciales para implementar LSC, Subtitulación (ST) y Closed Caption (CC) en canales nacionales.

Acuerdo CNTV 001 de 2012

Estableció, por primera vez, requisitos técnicos mínimos para los sistemas de

acceso, fijando porcentajes de programación accesible por género y franjas horarias.

Resolución ANTV 350 de 2016

Reglamentó el uso de LSC, Subtitulación (ST) y CC; fue reemplazada por la Resolución CRC 5050 de 2016.



2

Lo que establece la **Resolución CRC 7276:** Obligaciones y acceso

Claves para entender la Resolución
CRC 7276 de 2023

13

Obligaciones que establece la
Resolución CRC 7276 para los
operadores de televisión abierta

14

1. Uso de los sistemas de acceso

15

2. Contenidos y horarios de
implementación

17

3. Obligaciones diferenciadas
según el tipo de operador

18

4. Condiciones adicionales

21



Claves para entender la Resolución CRC 7276 de 2023



1 ¿Cuál es su propósito?



Fortalecer la implementación de los tres sistemas de acceso en televisión, Subtitulación (ST), *Closed Caption* (CC) y Lengua de Señas Colombiana (LSC), estableciendo condiciones técnicas claras y procurando una aplicación progresiva, razonable y técnicamente adecuada, de modo que las personas sordas y con pérdida de audición cuenten con mejores condiciones para acceder a los contenidos televisivos.

2 ¿A quién aplica?



A quienes prestan servicios de televisión abierta en Colombia:

- Operadores de televisión abierta (nacional pública y privada, regional y local).
- Concesionarios de espacios de televisión.
- A los canales de producción propia de los operadores de televisión por suscripción.
- Prestadores con habilitación general.

3 Principios clave de esta normativa



La resolución se enmarca en los principios de accesibilidad, ajustes razonables, progresividad y estándares técnicos.



Obligaciones que establece la Resolución 7276 para los operadores de televisión abierta

La Resolución CRC 7276 de 2023 establece condiciones técnicas y operativas que los operadores de televisión abierta deben cumplir para garantizar la accesibilidad de las personas sordas y con pérdida de audición. Estas obligaciones incluyen:

1 Uso de los sistemas de acceso

Implementar Subtitulación (ST), *Closed Caption* (CC) y Lengua de Señas Colombiana (LSC), sin restricciones ni limitaciones. Cumpliendo las medidas de ajustes razonables y adoptando los estándares internacionales de calidad en el caso del *Closed Caption*.

2 Contenidos y horarios de implementación

Garantizar la presencia de los sistemas de acceso en la programación y en el horario establecidos.

3 Obligaciones diferenciadas según el tipo de operador

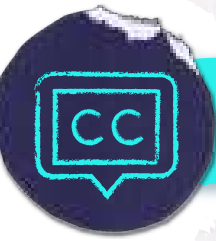
Implementar la normativa de acuerdo con las obligaciones definidas según el tipo de operador (nacional y regional público, nacional privado, local y por suscripción).

4 Condiciones adicionales

Cumplir con otras obligaciones importantes, como los avisos en pantalla, la no alteración de la señal y la obligatoriedad a los nuevos canales desde el inicio de sus operaciones.

1. Uso de los sistemas de acceso

Los sistemas de acceso son mecanismos técnicos y comunicativos que garantizan que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a los contenidos de televisión. La resolución regula su uso y establece las condiciones para una adecuada implementación.

Sistema	¿Qué es?	¿Cómo se visualiza?	Requisitos según la Resolución 7276 de 2023
 Closed Caption (CC)	Transcripción oculta de los diálogos del programa.	El televidente lo activa o desactiva desde el control remoto del televisor.	Debe estar en español, ser legible, estar sincronizado y no incluir publicidad (salvo patrocinador). Se exige cumplir con especificaciones técnicas internacionales de visibilidad y compatibilidad. Nota: <i>en algunos países, el CC incluye emociones o paisajes sonoros, pero en Colombia su función principal es la transcripción de diálogos.</i>
 Lengua de Señas Colombiana (LSC)	Intérprete que comunica en LSC el contenido del programa.	Se muestra en un recuadro permanente que ocupa al menos 1/9 de la pantalla.	Debe garantizar visibilidad: cara, torso y manos del intérprete; iluminación adecuada; recuadro colocado en un área que no interfiera con la información relevante. Su uso es obligatorio en al menos un programa informativo diario y en programas de interés público.
 Subtitulación (ST)	Texto visible de forma permanente con los diálogos del programa.	Aparece en la pantalla y no puede ser desactivado.	Debe estar en español, con normas ortográficas correctas. Aplica en distintos géneros y franjas de programación, generalmente usado en contenido extranjero u otra lengua.



Así se ven los sistemas de acceso en la pantalla

Closed Caption (CC) es el que se activa con el control remoto, la Subtitulación (ST) es el texto que aparece de forma permanente y la Lengua de Señas Colombiana (LSC) es la interpretación en el recuadro.



Closed Caption

(CC)

Nota: el color de fondo, el tipo de letra y el tamaño del texto de CC pueden variar según el estándar técnico del equipo de recepción (televisor o decodificador).



Subtitulación

(ST)



Lengua de Señas Colombiana

(LSC)

2. Contenidos y horarios de implementación

La Resolución CRC 7276 de 2023 establece que los sistemas de acceso deben aplicarse a los programas de televisión en los géneros y formatos previstos, con ciertas excepciones, y estar disponibles en la franja horaria definida.

Contenidos accesibles

La norma aplica para todos los géneros de programas, con especial énfasis en:

- **Informativos** (noticieros y programas especiales de noticias).
- **Institucionales** (mensajes y programas emitidos por entidades públicas).
- **Educativos**.
- **Eventos de interés nacional** (alocuciones presidenciales, que siempre deben incluir interpretación en LSC).



Excepciones

Quedan exceptuados los **eventos deportivos y musicales**, debido a características técnicas que dificultan su implementación en vivo.

Horarios de implementación

- Los sistemas de acceso deben garantizarse en la programación transmitida entre las **6:00 a.m.** y las **11:59 p.m.**
- El **Closed Caption (CC)** y la **Subtitulación (ST)** deben estar disponibles de forma continua durante este horario.
- La **Lengua de Señas Colombiana (LSC)** debe implementarse en franjas específicas de mayor audiencia, con diferencias según el tipo de canal.

Saber esto es clave porque ahora hay más **presencia** de los sistemas de acceso en los horarios que habitualmente puedo ver.



3. Obligaciones diferenciadas según el tipo de operador

La Resolución CRC 7276 de 2023 establece condiciones diferenciadas para la implementación de los sistemas de acceso. Este enfoque diferenciado es clave, ya que busca que la norma sea razonable y se ajuste a la realidad y a las capacidades técnicas de cada operador de televisión.

Los lineamientos varían según diferentes factores, como:

- La cobertura del canal (nacional, regional o local).
- La naturaleza del servicio (público o privado).
- El modelo de operación (televisión abierta o por suscripción).

Las condiciones que cambian según el tipo de canal son principalmente las siguientes:

- La cantidad de programación que debe incluir sistemas de acceso.
- Los horarios mínimos para la implementación de LSC.



Tipos de canales según la norma:

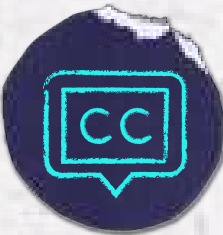
- 1. TV abierta pública nacional y regional:** canales públicos que cubren todo el país o una región específica. Su señal es gratuita.
- 2. TV abierta nacional privada y concesionarios públicos:** canales privados de cobertura nacional y concesionarios de espacios en canales públicos.
- 3. TV abierta local con ánimo de lucro:** canales de cobertura municipal o distrital, financiados con pauta comercial.
- 4. TV abierta local sin ánimo de lucro:** canales comunitarios sin fines de lucro, con propósito educativo, cultural o social.
- 5. TV por suscripción:** sistemas de TV por cable o satélite que funcionan con pago de mensualidad. La norma aplica solo a sus **canales de producción propia**.

Obligaciones diferenciadas según el tipo de operador

A continuación, se detallan los lineamientos que aplican para cada tipo de operador, con el fin de facilitar su correcta implementación y consulta por parte de la ciudadanía.



TV abierta nacional pública y regional



Closed Caption (CC)

Obligatorio en el canal principal, tanto en señal analógica como digital. Los subcanales digitales deben cumplir con la normativa TDT desde el apagón analógico.



Lengua de Señas Colombiana (LSC)

Al menos un programa diario informativo, noticioso o de interés público debe incluir interpretación en LSC.

Horario mínimo de LSC



Entre semana

🕒 12:00 m. – 3:00 p.m. o 6:00 p.m. – 9:00 p.m.

Fines de semana

🕒 12:00 m. – 3:00 p.m. o 6:00 p.m. – 10:00 p.m.

TV abierta nacional privada y concesionarios públicos



Closed Caption (CC)

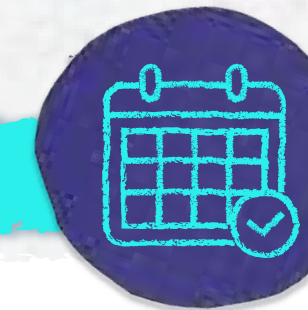
Obligatorio en el canal principal y en los subcanales digitales conforme a la normativa TDT tras el apagón analógico.



Lengua de Señas Colombiana (LSC)

Mínimo un programa diario, informativo o noticioso, con interpretación en LSC.

Horario mínimo de LSC



Entre semana

🕒 12:00 m. – 3:00 p.m. o 6:00 p.m. – 10:00 p.m.

Fines de semana

🕒 12:00 m. – 3:00 p.m. o 7:00 p.m. – 9:00 p.m.



TV abierta local con ánimo de lucro



Closed Caption (CC)

Obligatorio en el canal principal (analógico y digital). Los subcanales digitales deben cumplir con la normativa TDT después del apagón analógico.



Lengua de Señas Colombiana (LSC)

No se exige.



Closed Caption (CC)

Obligatorio, cumpliendo con los mínimos horarios establecidos por la norma para este tipo de servicio comunitario.



Lengua de Señas Colombiana (LSC)

No se exige.



Closed Caption (CC)

Obligatorio únicamente en los canales de producción propia del operador de TV por suscripción.



Lengua de Señas Colombiana (LSC)

No se exige.

4. Condiciones adicionales



Informar previamente si el programa tendrá sistemas de acceso

Los canales de televisión deben anunciar, antes del inicio de cada programa, si este cuenta con alguno de los sistemas de acceso. El aviso debe ser **claro y visible**; estos son algunos ejemplos:

- “Este programa contiene subtítulos en Texto Escondido o *Closed Caption* (CC)”.
- “Este programa contiene interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC)”.
- “Este programa contiene Subtitulación (ST)”.
- “Este programa contiene [nombre del mecanismo]” (para sistemas que se desarrollen con posterioridad).



Condiciones adicionales



No alterar los sistemas en la retransmisión

Los operadores de televisión por suscripción **no pueden restringir, modificar ni desactivar** los sistemas de acceso (CC, LSC o ST) cuando retransmiten señales de televisión abierta. Deben respetar el formato original con el que fueron emitidos.

Los nuevos canales también deben cumplir

Quienes obtengan una nueva concesión o habilitación general para prestar servicios de televisión deben garantizar, desde el inicio de operaciones, la implementación de los sistemas de accesibilidad definidos en la norma.

Seguir las condiciones técnicas para el *Closed Caption*

Los operadores de televisión abierta con cobertura nacional, regional y local deben adoptar las tablas de control de aspecto de estándares internacionales, compatibles con señal analógica y digital. La alineación del texto podrá variar durante la transmisión, a criterio del operador o concesionario responsable de la señal.



3

Participación ciudadana y mecanismos de cumplimiento

Cómo disfrutar de una televisión
accesible

24

Herramientas de participación
ciudadana

26

¿Quién garantiza que se cumplan las
normas de accesibilidad en televisión?

28

¿Qué hacer si un programa no cumple
con las normas de accesibilidad en
televisión?

30

¿Cómo actúan el Defensor del
Televidente, los operadores y la CRC
ante una queja?

31

Cómo disfrutar de una televisión accesible

Esta cartilla también está pensada para la ciudadanía. El propósito es que las personas sordas y con pérdida de audición, así como el público en general, conozcan de manera sencilla cómo identificar y utilizar los sistemas de acceso en la televisión. De esta forma, se facilita ejercer el derecho a la información en condiciones más accesibles.

¿Cómo identificar un contenido accesible?

Revise el horario

Los sistemas de acceso deben estar disponibles entre las **6:00 a.m.** y las **11:59 p.m.** Verifique que el programa se emita dentro de esta franja.

Busque el anuncio en pantalla

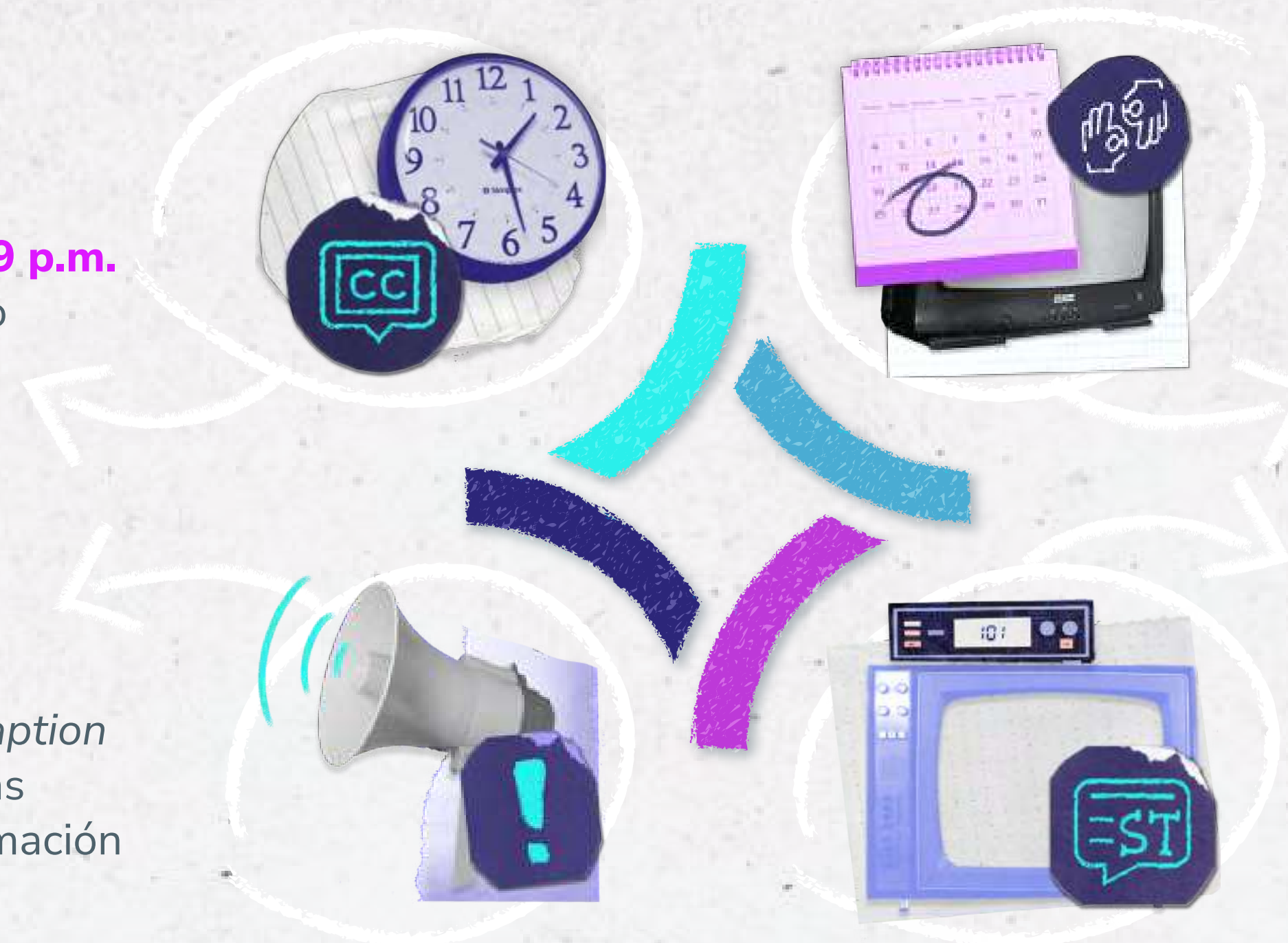
Al inicio de cada programa, el canal debe anunciar si el contenido incluye *Closed Caption* (CC), Subtitulación (ST) o Lengua de Señas Colombiana (LSC). Este aviso es la confirmación de que el programa es accesible.

Tenga presente la programación

Los sistemas de acceso están presentes en programas informativos, educativos y de entretenimiento. Las únicas excepciones son los eventos deportivos y musicales.

Considere el tipo de canal

La disponibilidad de los sistemas de acceso varía según el operador. El *Closed Caption* (CC) o la Subtitulación (ST) deben estar siempre disponibles en la franja horaria principal, mientras que la Lengua de Señas Colombiana (LSC) depende del tipo de canal y de los horarios establecidos para cada uno.



¿Cómo activar los sistemas de acceso?

No todos los sistemas funcionan de la misma manera: algunos aparecen siempre en pantalla; otros necesitan que el usuario los active desde su televisor.

- Lengua de Señas Colombiana (LSC) y Subtitulación (ST) no necesitan activación. Si el programa los incluye, aparecerán automáticamente.
- *Closed Caption* (CC), por su parte, es un texto oculto que se puede activar o desactivar desde el control remoto.

Active el CC en su TV

- 1** Encienda su televisor o decodificador.
- 2** Presione el botón “Menú” o “Ajustes”  en su control remoto.
- 3** Busque la opción Accesibilidad, Subtítulos o CC.
- 4** Seleccione “**Closed Caption**” o “**Subtítulos**” y cámbielo de *Apagado* a *Encendido*.
- 5** Guarde los cambios y disfrute del programa.



Dato:

Algunos televisores permiten personalizar el tamaño, el color y el fondo del texto para mejorar la legibilidad.

¡Listo! El texto del *Closed Caption* deberá aparecer.

Herramientas

de participación ciudadana

Ahora que sabe cómo identificar los sistemas de acceso, use esta lista para verificar si se cumple con lo establecido en la norma cada vez que vea programas informativos, institucionales, educativos o de interés público.



CheckList

¿Cómo saber si un canal está cumpliendo?

Preguntas para verificar	✓	X
¿Usted ve subtítulos o interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC)?		
¿Los sistemas de acceso aparecen entre las 6:00 a.m. y las 11:59 p.m.?		
¿Al inicio del programa aparece un aviso que indique si tiene <i>Closed Caption</i> (CC), Subtitulación (ST) o Lengua de Señas Colombiana (LSC)?		
¿La interpretación en LSC se muestra con buena visibilidad, sin elementos que la cubran?		
¿Los subtítulos son legibles, están sincronizados y no presentan errores graves?		
¿Usted puede activar el <i>Closed Caption</i> (CC) fácilmente desde su televisor o control?		

Rutas prácticas para ayudar a mejorar la televisión accesible

Como ciudadano televidente, usted tiene un rol fundamental para ayudar a que la televisión sea cada vez más incluyente y accesible. Aquí le presentamos unas rutas prácticas para hacerlo:

1

Si apenas está conociendo sobre este tema, puede empezar por:

- Explore en su televisor cómo activar el *Closed Caption* (CC).
- Observe si hay programas con recuadro de interpretación en LSC o Subtitulación (ST) permanente.
- Pregunte en su entorno (familia, comunidad, docentes) si conocen estos sistemas.
- Lea esta guía con calma y compártala con alguien más.

2

Si ya conoce los sistemas de acceso, puede dar un paso más allá:

- Verifique si los programas cumplen con los horarios y contenidos establecidos.
- Informe a otras personas cómo identificar la Subtitulación (ST), el CC o la interpretación en LSC.
- Use la checklist ciudadana para observar la programación accesible.
- Participe activamente en espacios de opinión del canal (Defensor del Televidente, redes sociales, encuestas).

3

Si después de verificar considera que un canal no está cumpliendo, puede reportarlo a:

- La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).
- El Defensor del Televidente del canal correspondiente.

Recuerde: No tiene que ser experto. Con solo observar, preguntar, compartir y reportar, ya está contribuyendo a una televisión más accesible para todos.



¿Quién garantiza que se cumplan las normas de accesibilidad en televisión?



¿Por qué es importante?

Porque asegura que la accesibilidad en televisión esté respaldada por normas claras y por el seguimiento institucional del Estado.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es la entidad encargada de regular el servicio de televisión en Colombia. Su función es expedir normas que garanticen la accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva y orientar a operadores y ciudadanía sobre su cumplimiento.

¿Qué debe hacer la CRC?

- Expedir normas que regulen la implementación de los sistemas de acceso.
- Realizar estudios, investigaciones o auditorías cuando se considere necesario.
- Analizar información y reportes provenientes de los operadores de televisión.
- Actualizar y fortalecer la regulación para mejorar la accesibilidad y la calidad de los contenidos.

El Defensor del Televidente

La televisión colombiana cuenta con una figura de Defensor del Televidente, quien recibe inquietudes, sugerencias o comentarios del público sobre los contenidos, incluyendo los relacionados con accesibilidad para personas sordas o con pérdida auditiva.

¿Qué puede hacer el Defensor del Televidente?

- Recibir comentarios, sugerencias o quejas sobre accesibilidad.
- Actuar como puente entre la audiencia y el canal en temas como CC, LSC y ST.
- Promover prácticas incluyentes y pedagógicas dentro del canal.
- Orientar a la audiencia sobre sus derechos como televidentes.
- Informar, cada semestre, si recibió peticiones, quejas o sugerencias relacionadas con accesibilidad, las respuestas que se dieron y las acciones adelantadas por el canal para implementar los sistemas de acceso.



¿Por qué es importante?

Porque es el canal de comunicación más inmediato y directo que tiene la ciudadanía con el operador. Este canal fomenta el diálogo y permite resolver situaciones de manera ágil antes de acudir a otras instancias.

Cada operador cuenta con canales activos para que la ciudadanía pueda comunicarse con su Defensor del Televidente.

Puede contactarlo a través de:

- La página web del canal de televisión.
- Redes sociales del canal.
- Correos o formularios disponibles en cada operador.



¿Qué hacer si un programa no cumple con las normas de accesibilidad en televisión?

Si un programa no incluye *Closed Caption* (CC), Subtitulación (ST) o Lengua de Señas Colombiana (LSC), y la norma lo establece, usted puede informar, consultar o reportar a través de dos vías:



1 Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

Puede contar lo sucedido a la CRC, a través de sus canales de atención al usuario:

- **Correo:** atencioncliente@crcom.gov.co
- **Página web:** www.crcom.gov.co
- **Redes sociales:** @CRCCol

La CRC recibe los reportes de la ciudadanía y, como parte de su labor de vigilancia y control, verifica el cumplimiento de la norma.

2 El Defensor del Televidente

Puede contactar al Defensor a través de la página web del canal o de sus redes sociales.

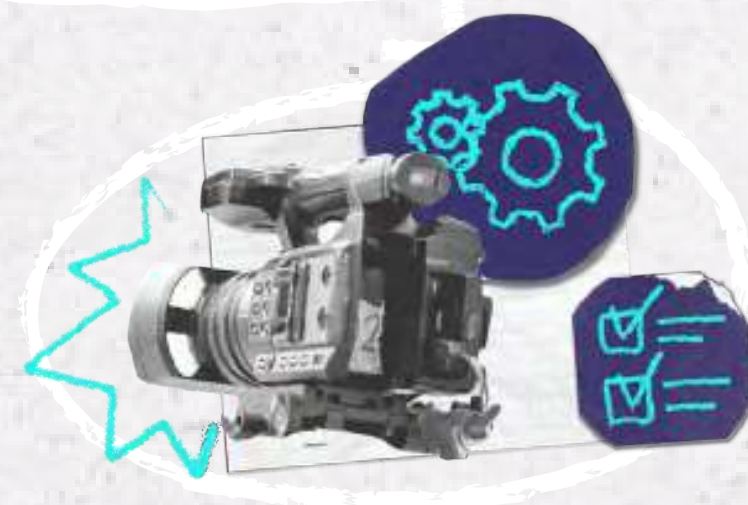
Esta figura orienta, media y canaliza las inquietudes de la audiencia, incluyendo las relacionadas con accesibilidad. Es el canal de comunicación más directo con el operador.

¿Cómo actúan el Defensor del Televidente, los operadores y la CRC ante una queja?



El Defensor del Televidente

- 1 Escuchar, canalizar y mediar ante las quejas de la audiencia.
- 2 Solicitar información al canal y trasladar la respuesta al ciudadano.
- 3 Promover acciones correctivas y pedagógicas dentro del canal.
- 4 Informar semestralmente sobre las quejas recibidas en materia de accesibilidad, indicar cómo fueron atendidas y las acciones del canal para cumplir con los sistemas de acceso.



El operador

- 1 Recibir las quejas a través del Defensor del Televidente o de sus canales de atención.
- 2 Revisar si el contenido contaba con el sistema de acceso correspondiente.
- 3 Responder al televidente de manera clara y oportuna.
- 4 Corregir fallas técnicas cuando sea necesario y registrar la acción tomada.
- 5 Implementar mejoras internas para evitar que se repitan los problemas.



La CRC

- 1 Recibir quejas ciudadanas por sus canales oficiales.
- 2 Analizar el cumplimiento de las normas mediante estudios, investigaciones o auditorías cuando se considere necesario.
- 3 Emitir conceptos y acompañar técnicamente a los operadores que muestren voluntad de mejora.
- 4 Fortalecer la regulación para promover una televisión más accesible.



La gestión adecuada de una queja **fortalece el ecosistema**: protege los derechos de la audiencia, mejora las prácticas de los canales y promueve un seguimiento colaborativo.



4

Orientaciones para una producción accesible

Orientaciones para la implementación de Subtitulación (ST)	34
Orientaciones para la implementación de Closed Caption (CC)	35
Orientaciones para la implementación de Lengua de Señas Colombiana (LSC)	38
Claves para implementar y mantener los sistemas de acceso	45

Acciones prácticas para **implementar** los sistemas de acceso

En este apartado se presentan acciones prácticas que los operadores pueden aplicar para implementar los sistemas de acceso. Estas orientaciones se apoyan en experiencias internacionales, buenas prácticas de otros operadores y toman como referencia la [Guía para la producción de contenidos audiovisuales con ajustes razonables para la población sorda colombiana](#), elaborada por el INSOR en cumplimiento de su misión institucional de liderar políticas públicas para la población sorda.



En este espacio se presentan **agradecimientos al INSOR** por su apoyo en la traducción de la Resolución CRC 7276 de 2023 a Lengua de Señas Colombiana (LSC), disponible para su consulta en [Traducción en LSC Resolución CRC 7276 de 2023](#). Este aporte fortalece el acceso a la información y promueve el ejercicio de los derechos de la población sorda y con baja audición en Colombia.

Las orientaciones y los ejemplos incluidos en esta sección no tienen carácter vinculante ni modifican lo dispuesto en la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 7276 de 2023. Su propósito es servir como una **herramienta pedagógica** que facilite la comprensión y aplicación de la norma, promoviendo una mejor implementación de los sistemas de acceso en la televisión abierta.

Orientaciones para la implementación de Subtitulación (ST)

La Subtitulación (ST) es uno de los tres sistemas de acceso. Consiste en un texto que se muestra de forma permanente en la pantalla y que, a diferencia del *Closed Caption*, no puede ser activado o desactivado por el televidente.

Aunque la resolución no detalla estándares técnicos específicos para la subtitulación, para que esta cumpla su objetivo de garantizar el acceso a la información, se considera que una implementación de calidad debe tener en cuenta los siguientes criterios:



Sincronización

El texto debe aparecer y desaparecer en coordinación con el audio y los diálogos del programa.



Legibilidad

Se recomienda utilizar un tipo de letra, tamaño y color que permitan una lectura cómoda sobre diferentes fondos de imagen.



Precisión

El contenido del texto debe ser fiel a los diálogos originales.



La Subtitulación (ST), al igual que los demás sistemas de acceso, debe ser reportada por los operadores en el proceso de monitoreo.

¿Cuál es la diferencia entre el *Closed Caption* y la subtitulación?

La Subtitulación (ST) es un texto fijo en pantalla; en cambio, el *Closed Caption* (CC) es un texto que se puede activar o desactivar con el control remoto.



Orientaciones para la implementación de **Closed Caption (CC)**

A diferencia de la subtitulación, la Resolución CRC 7276 de 2023 sí establece condiciones técnicas específicas para el *Closed Caption* (CC), con el fin de garantizar su calidad y compatibilidad. La norma indica que los operadores deben adoptar los estándares internacionales para el CC, así como contar con criterios de calidad.

Criterios de calidad en CC

✓ Sincronía

El texto se corresponde con el audio del programa.

✓ Precisión

Transcribe los diálogos de forma fiel.

✓ Legibilidad

El tamaño, el color y el contraste de la letra permiten una lectura cómoda.

✓ Posición

El texto no obstruye elementos visuales importantes.



Cuando los **diálogos** no aparecen a tiempo, están incompletos o tapan información en la pantalla, los espectadores no pueden comprender el contenido.

Estándares técnicos internacionales para Closed Caption (CC)

La resolución indica que los operadores deben adoptar estándares internacionales para la correcta implementación del *Closed Caption* (CC). Aunque existen varios, a continuación, se explican los dos principales referentes utilizados en nuestra región para las señales analógica y digital.



CEA/EIA-608

Este formato fue creado para la **televisión analógica**. Presenta los textos de manera fija, usualmente blanco sobre un fondo negro, sin opciones de personalización; todavía es utilizado por algunos operadores.



CTA/ANSI-708

Este es el estándar moderno, diseñado para la **Televisión Digital Terrestre (TDT)**. Su principal ventaja es el uso de diferentes fuentes, tamaños de letra y colores para el texto y el fondo.

Esta capacidad es la que hace posible que los usuarios puedan personalizar la apariencia del CC desde el menú de su televisor, mejorando notablemente la legibilidad.



Dato útil: Si tiene **TDT**, revise el menú de 'Accesibilidad' de su televisor. Es muy probable que pueda cambiar el tamaño, el color y el fondo del *Closed Caption* a su gusto o necesidad gracias al estándar CTA-708.

- Así es como los subtítulos 608

lucen usualmente

- Lucen así por defecto

- Algunos lo cambian para que se vean así

-o así

- O quizás así

- ¡Hay multitud de opciones!

Uso correcto e incorrecto del Closed Caption (CC)

¿Cómo se ve un uso **correcto** del CC?

- El texto está perfectamente sincronizado con el audio y los diálogos.
- La letra tiene tamaño, color y contraste que permiten una lectura cómoda.
- El texto es fiel y completo, reflejando los diálogos.
- El sistema está presente en los horarios y programas establecidos por la norma.



¿Cómo se ve un uso **incorrecto** del CC?

- Textos desincronizados, desfasados o que aparecen y desaparecen muy rápido.
- Letra muy pequeña, sin contraste o con errores que dificultan la lectura.
- Frases incompletas o errores de transcripción.
- El sistema no está disponible en los horarios y programas establecidos por la norma.

Orientaciones para la implementación de Lengua de Señas Colombiana (LSC)

Para que la interpretación en LSC sea efectiva, es fundamental que las condiciones de visualización en pantalla cumplan con criterios de calidad, como:

Intérprete calificado

La interpretación debe ser realizada por profesionales con la formación y experiencia adecuadas para transmitir el contenido del programa de manera fiel y fluida.

Tamaño y ubicación del recuadro

El recuadro donde aparece el intérprete debe ocupar, como mínimo, 1/9 de la pantalla, sin obstruir información visual clave.

Encuadre y visibilidad del intérprete

El encuadre debe mostrar claramente al intérprete desde la cabeza hasta la cintura. Esto es crucial para que la expresión facial y el movimiento de los brazos y las manos sean totalmente visibles.

Claridad visual

Para asegurar la máxima legibilidad de las señas, se recomienda un uso adecuado del fondo, la ropa y la iluminación.



La **calidad** de la implementación técnica es tan importante como el intérprete. Un recuadro de tamaño adecuado, un buen encuadre y un fondo limpio, son requisitos para una comunicación efectiva.

Orientaciones de producción para la interpretación de LSC

En Colombia, la LSC es la primera lengua de muchas personas sordas. Por eso, los subtítulos no son suficientes y se requiere contar con interpretación en LSC para garantizar acceso real a la información.

Para asegurar una interpretación adecuada, es necesario planear —desde el inicio del proceso audiovisual— aspectos de preparación, grabación y emisión.



Preproducción

En esta etapa se conforma el equipo de traducción e interpretación en LSC. Para ello, se recomienda incluir, por lo menos, a una persona sorda con las siguientes características: usuaria de LSC, activa en la comunidad sorda, buen manejo del español escrito, buen registro en cámara, formación académica en Comunicación Social. También a un intérprete oyente, con formación profesional en interpretación LSC.

Traducción e interpretación en LSC

En la implementación de la LSC dentro de los contenidos audiovisuales, pueden aplicarse dos modalidades principales: la **traducción** y la **interpretación**.

Ambas cumplen con el propósito de garantizar el acceso a la información, pero se diferencian en su forma de ejecución y en el contexto en que se utilizan. Conocer estas diferencias les permite a los operadores planear con mayor claridad los equipos de trabajo, los procesos de producción y las condiciones técnicas necesarias.

A continuación, se presentan las características específicas de cada modalidad.



Traductor e intérprete cumplen con funciones distintas: el traductor adapta el mensaje a la LSC como primera lengua y el intérprete lo transmite de manera inmediata entre español y LSC.

Producción

Para que la LSC sea clara en pantalla, es fundamental considerar elementos técnicos clave en la fase de producción.

La elección de **vestuario** y **fondo** adecuados asegura que el mensaje en LSC sea visible y comprensible para la audiencia.



Planos recomendados

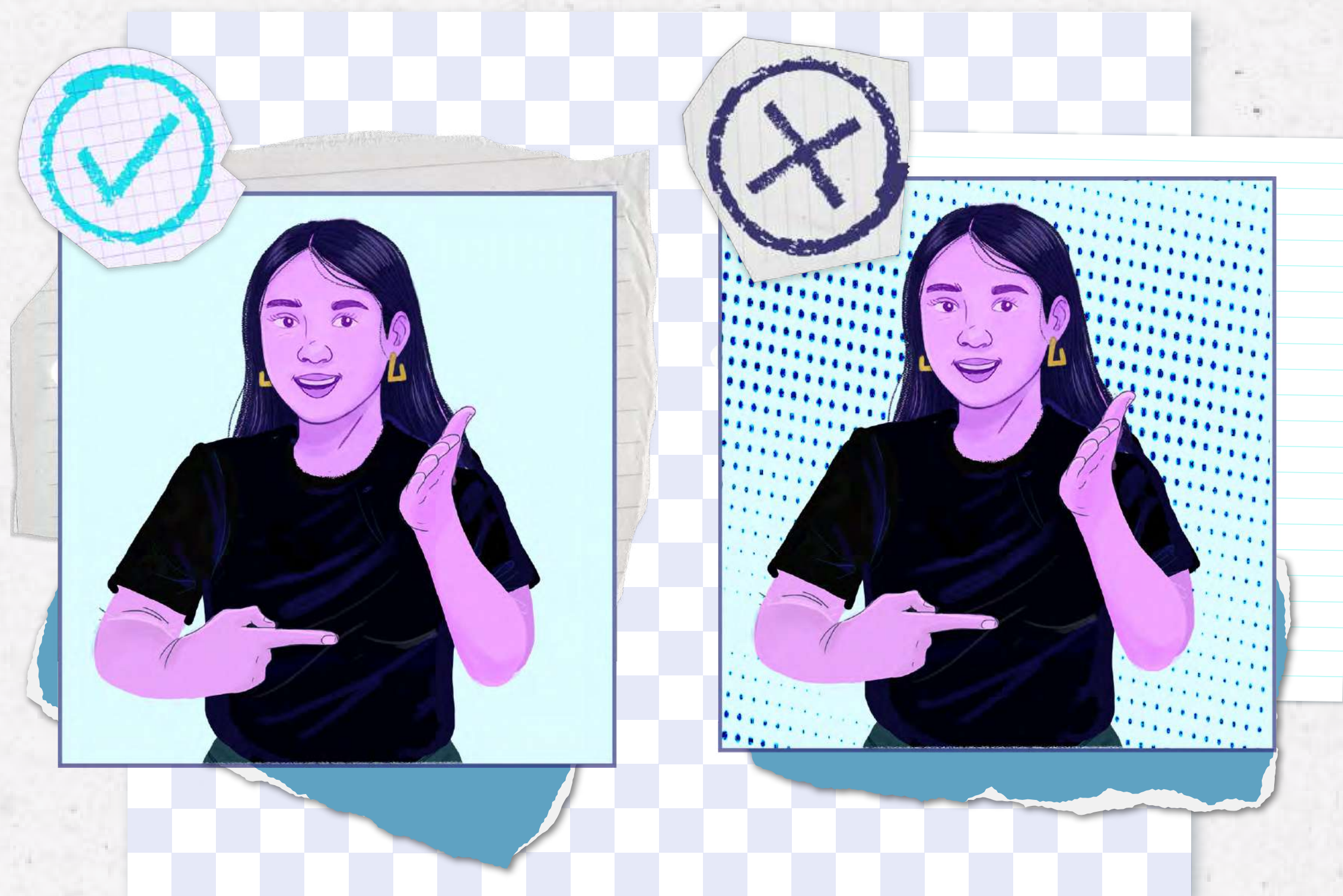
Se sugiere plano medio en adelante (puede ser plano americano), que permita la producción adecuada del discurso en LSC. Los planos cerrados no son muy útiles porque limitan la comprensión y/o se pierden detalles de la LSC.



Vestuario recomendado

Se sugiere el uso de colores homogéneos, sin mucho estampado, que permitan el contraste de la piel, las manos y los brazos. Los intérpretes deben seguir el código de vestuario dispuesto en los protocolos del servicio, privilegiando siempre la visibilidad del mensaje.





Fondos recomendados

El fondo debe ser homogéneo y sin distracciones visuales. Se recomienda evitar texturas o elementos en movimiento. En grabaciones con *Chroma Key*, usar colores planos que resalten al intérprete.



Recomendaciones de iluminación

Se recomienda un esquema básico de iluminación con luces de frente y de apoyo, para evitar sombras en el rostro y las manos. En *Chroma Key*, el equilibrio de la luz es clave para recortar la imagen sin perder claridad.

Posproducción



Audio y sincronía

En posproducción se debe sincronizar el audio en español con la interpretación en LSC, ajustando tiempos para que coincidan lo mejor posible.

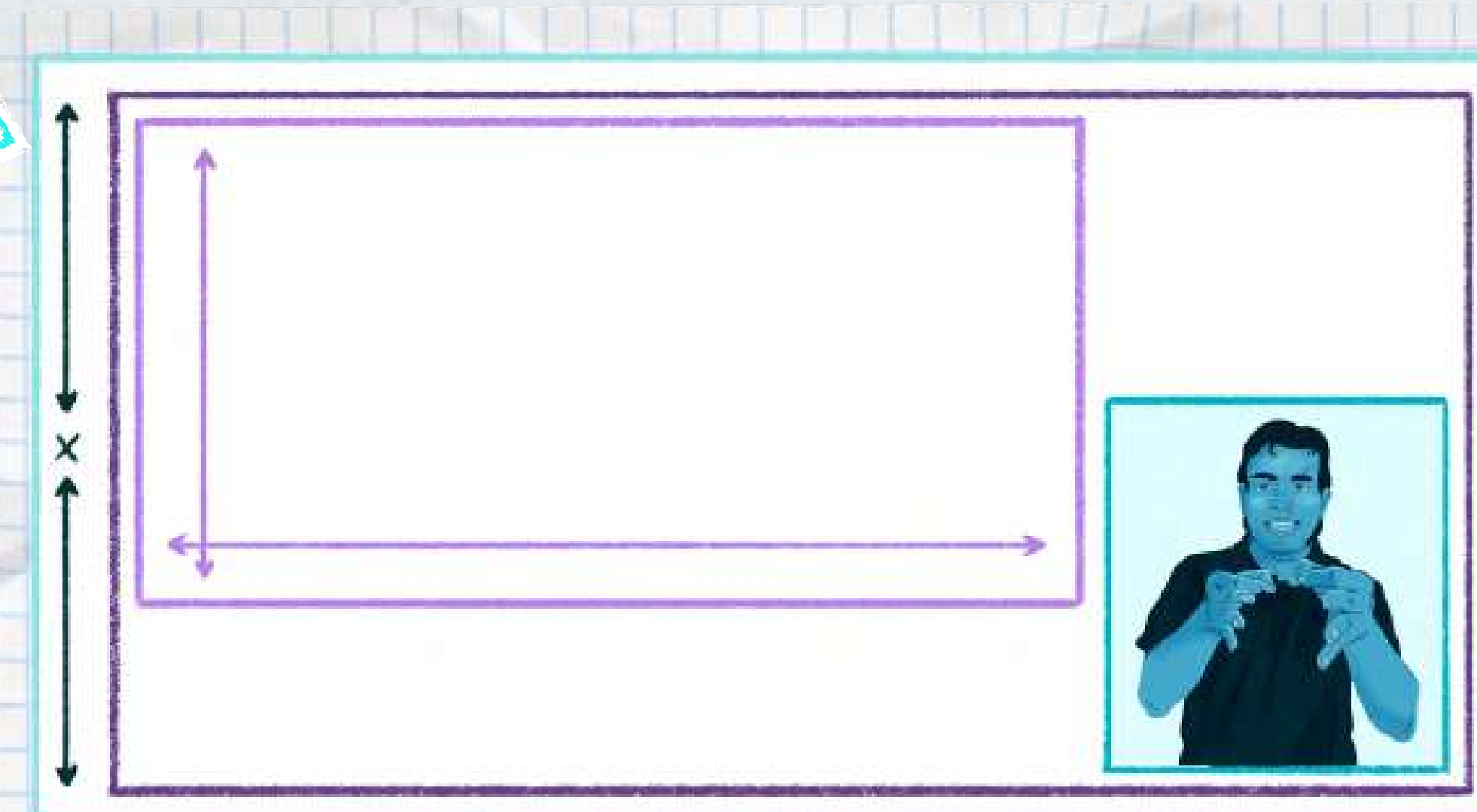
Respetar tamaño, ubicación y visibilidad asegura que la interpretación en LSC sea efectiva y cumpla con la norma.



Una buena posproducción refuerza la calidad de la interpretación y evita que ajustes técnicos mal ejecutados afecten la accesibilidad.

Tamaño y ubicación del recuadro de LSC

El recuadro de LSC debe ocupar como mínimo **1/9 de la pantalla**. El intérprete debe mostrarse desde la cabeza hasta la cintura, con espacio a los lados para una correcta visualización de las señas.



Uso correcto e incorrecto de Lengua de Señas Colombiana (LSC)



¿Cómo se ve un uso **correcto** de LSC?

- El recuadro del intérprete ocupa, como mínimo, 1/9 de la pantalla y el encuadre permite ver con claridad las manos, los brazos y las expresiones.
- La imagen tiene un fondo neutro, buena iluminación y el intérprete usa vestuario de contraste que facilita la lectura de las señas.
- La interpretación está en perfecta sincronía con el audio y el ritmo del programa.
- El servicio está disponible en los programas y los horarios que establece la norma para cada tipo de canal.

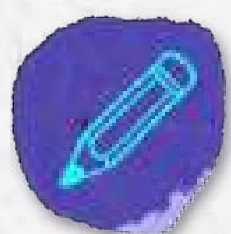


¿Cómo se ve un uso **incorrecto** de LSC?

- Un recuadro demasiado pequeño, mal ubicado o que obstruye información importante.
- Un mal encuadre que corta las manos o el rostro del intérprete.
- Un fondo con distracciones o una iluminación deficiente que genera sombras.
- Una interpretación desfasada del audio, lo que genera confusión.
- La ausencia del servicio en programas o franjas horarias donde es obligatorio.

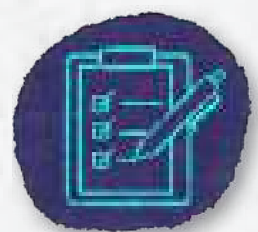
Claves para implementar y mantener los sistemas de acceso

Además de las obligaciones de la norma, existen buenas prácticas que los operadores pueden adoptar para que la implementación de los sistemas de acceso sea sostenible, eficiente y de alta calidad.



Elabore un manual de estilo interno

Es adecuado definir y documentar los criterios técnicos, visuales y de producción que el canal utilizará para la implementación de los sistemas de acceso (CC, ST y LSC).



Capacite a los equipos de trabajo

Asegure que el personal técnico y de producción conozca la normativa, los estándares de calidad y la importancia de la accesibilidad en sus labores diarias.



Realice autodiagnósticos periódicos

Es necesario evaluar de manera regular el estado del cumplimiento, identificar fallas o áreas de mejora y planificar acciones correctivas.



Documente y monitoree la implementación de CC, ST y LSC, registrando los contenidos, horarios y condiciones

Recuerde que esta información debe reportarse a la CRC en el formato T.4.5, en la sección correspondiente a los sistemas de acceso.



Solicite acompañamiento a la CRC

En caso de dudas técnicas o normativas, establezca contacto con la CRC para recibir orientación.

La **accesibilidad** es un proceso continuo que integra aspectos técnicos, comunicativos y normativos, y requiere reportes periódicos a la CRC para garantizar desde el monitoreo el derecho a la información.



La **Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)** expide normas que permiten avanzar hacia una televisión más accesible e incluyente, en articulación con los operadores y demás actores del sector, buscando siempre el equilibrio y la armonía del ecosistema audiovisual y el respeto por los derechos de la ciudadanía.

A lo largo de esta cartilla se recorrió el camino hacia la implementación de los **sistemas de acceso**. Se comenzó por el punto de partida: comprender que la accesibilidad en televisión es un derecho y que el marco regulatorio impulsa una televisión que reconoce la diversidad de las audiencias. Luego, se presentó, de manera clara y práctica, lo que establece la **Resolución CRC 7276 de 2023**, explicando las obligaciones para los operadores y las oportunidades para que la ciudadanía sepa identificar y usar los sistemas de acceso. También se profundizó en los criterios técnicos y en las buenas prácticas de implementación que contribuyen a garantizar la calidad y la sostenibilidad de estos sistemas.

Este recorrido es una invitación a optimizar la accesibilidad desde cada rol. Los operadores cuentan aquí con **orientaciones prácticas** que facilitan su labor, mientras que la ciudadanía encuentra **herramientas** para participar activamente y ejercer su derecho a una televisión incluyente.

Finalmente, al cierre de la cartilla encontrará **material pedagógico** adicional diseñado para apoyar la implementación de lo tratado en estas páginas y fortalecer, de manera práctica, el compromiso con una televisión accesible para todas las personas.

Este documento ha sido elaborado por la **Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)** con fines institucionales y pedagógicos, para su uso en distintos espacios de orientación y formación. Agradecemos que, en caso de ser citado o reproducido, se reconozca su autoría y se conserve el sentido original del texto.



¿Desea más información o tiene preguntas?

- **Correo**
atencioncliente@crcom.gov.co
- **Web:** www.crcm.gov.co
- **Redes sociales:** @CRCCol



Referencias bibliográficas

- Autoridad Nacional de Televisión [ANTV] (2016). *Resolución 350 de 2016: Por medio de la cual se reglamenta la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva y se dictan otras disposiciones*. Gobierno de Colombia.
https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/resolucion_antv_0350_2016.htm
- Autoridad Nacional de Televisión [ANTV], Instituto Nacional para Sordos [INSOR], Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [MinTIC]. (2014). *Estudio sobre los hábitos de consumo de televisión y la implementación de sistemas de acceso para personas con discapacidad auditiva en Colombia*. Gobierno de Colombia.
- Autoridad Nacional de Televisión [ANTV]. (2013). *Documento de estudios previos para insumo externo; estudios previos para adelantar un contrato interadministrativo entre la ANTV y el FONTIC con el INSOR*. MinTIC.
- Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2016). *Resolución 5050 de 2016 (modificada): Contiene el marco regulatorio para los servicios de televisión, incluyendo estándares técnicos y condiciones para operadores*. Gobierno de Colombia.

Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2020). *Resolución 5960 de 2020: Por la cual se adoptan unas medidas regulatorias para garantizar a la población sorda o hipoacúsica la comunicación oportuna y continua a través de televisión abierta, durante el Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico*. Gobierno de Colombia. <https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/normatividad/00005960.pdf>

Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2022, diciembre). *Sistemas de acceso a la televisión para personas con discapacidad auditiva: Informe ejecutivo*. Gobierno de Colombia. <https://www.crcom.gov.co/es/biblioteca-virtual/estudio-evaluacion-sistemas-acceso-television-abierta-para-poblacion-con>

Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2022, noviembre 24). *Evaluación de la implementación de los sistemas de acceso a la televisión abierta para personas con discapacidad auditiva (Entregable 7, Informe final, Versión 3)*. Econometría S.A.

Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2023). *Resolución 7276: Por la cual se adoptan y se modifican algunas disposiciones relativas a los sistemas de acceso de*

las personas con discapacidad auditiva a los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones. Gobierno de Colombia.

<https://www.crcom.gov.co/es/normatividad/resolucion-7276>

Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2024, enero). *Documento verde: Proyecto regulatorio – Revisión de las medidas sobre sistemas de acceso para la población con discapacidad auditiva*. Comisión de Contenidos Audiovisuales, CRC.

<https://www.crcom.gov.co/es/biblioteca-virtual/documento-respuesta-revision-las-medidas-sobre-sistemas-acceso-para-poblacion>

Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2024, octubre). *Resumen de la propuesta de implementación de la Resolución CRC 7276 de 2023 [Documento interno]* CRC.

Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2024). *Guía metodológica para la evaluación ex post de la Resolución CRC 7276 de 2023*. Gobierno de Colombia.

Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2024). *Informe de seguimiento a la implementación del Closed Caption y la Lengua de Señas Colombiana en operadores de televisión abierta (Registros 24)*. Gobierno de Colombia.

Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2025). *Documento de formulación de la actividad continua: Pedagogía Regulatoria y Participación Ciudadana (Versión 5)*. Gobierno de Colombia.

Comisión Nacional de Televisión (2012). *Acuerdo derogado por el artículo 26 del Acuerdo 1 de 2012: por el cual se definen y reglamentan los sistemas que garantizan el acceso de las personas con limitaciones auditivas al servicio público de televisión*. Gobierno de Colombia. https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/acuerdo_cntv_0005_2003.htm

Congreso de la República (1995). *Ley 182 de 1995: Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones*. Gobierno de Colombia.

Congreso de la República (2005). *Ley 982 de 2005: por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se*

dictan otras disposiciones. Gobierno de Colombia. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=17283

Instituto Nacional para Sordos [INSOR]. (2007). *Por una televisión incluyente. Resultados de la investigación: “Impacto de las políticas y disposiciones normativas establecidas para el acceso de las personas con limitación auditiva al servicio público de televisión en Colombia”*. Ministerio de Educación Nacional, Gobierno de Colombia.

Instituto Nacional para Sordos [INSOR]. (2010). *Por una televisión incluyente: Documentos*. Ministerio de Educación Nacional, Gobierno de Colombia.

Instituto Nacional para Sordos [INSOR]. (2013). *Informe de investigación sobre políticas y disposiciones normativas para el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas al servicio público de televisión en Colombia*. Gobierno de Colombia.

Instituto Nacional para Sordos [INSOR]. (2017). *Políticas y disposiciones normativas para el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas al servicio público de televisión en Colombia, contrato interadministrativo ANTV (106) – FONTIC (360)*. Gobierno de Colombia.

Instituto Nacional para Sordos [INSOR]. (2022). *Guía para la producción de contenidos audiovisuales con ajustes razonables para la población sorda colombiana*. Ministerio de Educación Nacional.

Instituto Nacional para Sordos [INSOR]. (2023). *Guía para la producción de contenidos audiovisuales con ajustes razonables para la población sorda colombiana*. Ministerio de Educación Nacional.

IPSOS MediaCT. (2014). *Proyecto Closed Caption y Lenguaje de Señas*. Asomedia.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. ONU.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. ONU.
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización Mundial de la Salud [OMS] (2025, 25 de febrero). *Sordera y pérdida de la audición*. OMS.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss>

Plataforma de Reguladores del Sector Audiovisual de Iberoamérica [PRAI]. (2015). *Televisión y discapacidad auditiva: Panorama internacional de sistemas de acceso*. PRAI.

Rico Marín, J. D. (2018, agosto). *Tecnologías de acceso al servicio público de televisión para la población sorda de Colombia*. Instituto Nacional para Sordos [INSOR].

Televisión Digital para Todos, Colombia [TDT] (2018). *Apagón de la señal analógica*. TDT.
<https://www.tdtparatodos.tv/apagon-analogico>

5

Banco de recursos pedagógicos



Para facilitar la comprensión y la puesta en práctica de todo lo trabajado en esta cartilla, encontrará a continuación un conjunto de **recursos pedagógicos** diseñados para operadores y ciudadanía, que les servirá como herramientas de apoyo.

Línea de tiempo: Evolución normativa de la accesibilidad 52

Preguntas frecuentes (FAQ) 54

Glosario de conceptos clave en sistemas de acceso 58

Guía rápida de obligaciones por tipo de operador 61

Herramientas de autoevaluación para operadores 63

Guía para el Formato T.4.5 65

Línea de tiempo

Evolución normativa de la accesibilidad

Esta línea de tiempo es un recurso pedagógico diseñado para mostrar, de manera sencilla y visual, cómo ha **evolucionado la normativa de accesibilidad** en la televisión colombiana. Su propósito es ayudar a operadores y ciudadanía a comprender que la Resolución CRC 7276 de 2023 no surge de manera aislada, sino que se construye sobre un proceso histórico de avances legales y regulatorios.

Al recorrer cada hito, se puede identificar cómo progresivamente se han reconocido derechos, ajustado responsabilidades y fortalecido criterios técnicos, hasta llegar a la norma vigente.



1

Constitución Política de Colombia de 1991

Consagra el derecho fundamental a la igualdad y a la libertad de expresión, que a su vez incluye el derecho a la información. Adicionalmente, establece que los servicios públicos están orientados al bienestar general y promueve medidas para la inclusión de personas con discapacidad.

2

Ley 182 de 1995

Regula por primera vez el servicio de televisión como un servicio público, definiendo su función social como un medio para la formación, la educación y la información.

3

Ley 324 de 1996

Establece normas para proteger y promover los derechos de la población sorda, reconoce por primera vez la Lengua de Señas Colombiana (LSC) y establece las primeras condiciones de accesibilidad para la población sorda.

4

Ley 361 de 1997

Prohíbe la discriminación y ordena eliminar barreras de comunicación para las personas con discapacidad.



5

Acuerdo CNTV 005 de 2003

Expide los primeros lineamientos para que los canales de televisión nacionales implementaran los sistemas de acceso: LSC, Subtitulación y *Closed Caption*.

6

Ley 982 de 2005

Reconoce la LSC como la lengua natural de la comunidad sorda e incluye la obligatoriedad de implementar sistemas de acceso, como la interpretación en LSC en televisión.

7

Acuerdo CNTV 001 de 2012

Primera norma en establecer requisitos técnicos detallados, fijando porcentajes mínimos de programación accesible por género y franjas horarias.

8

Ley 1618 de 2013

Establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad e introduce la obligación del Estado de garantizar "ajustes razonables" para eliminar las barreras de comunicación.

9

2016

Resolución ANTV 350 de 2016

La Resolución extendió a todos los operadores de televisión la obligación de implementar los tres sistemas de acceso.

Resolución CRC 5050 de 2016

La Resolución 5050 compiló esta y otras disposiciones en un solo marco regulatorio vigente.

10

Ley 2049 de 2020

Crea el Consejo Nacional de Planeación Lingüística de la LSC, un paso importante para fortalecer los derechos lingüísticos de la comunidad sorda en el país.

11

Resolución 7276 de 2023

Es la norma vigente. Modifica la Resolución 5050 de 2016 para reformar el marco técnico de los sistemas de acceso, asegurando que se implementen con criterios de calidad, efectividad y visibilidad. Garantizando el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los contenidos de televisión.

La **Resolución CRC 7276 de 2023** no inicia el camino de la accesibilidad en televisión, sino que lo actualiza y fortalece sobre la base de normas anteriores. Este recorrido muestra un proceso acumulativo en el que cada hito ha sumado para avanzar hacia una televisión cada vez más incluyente.

Preguntas frecuentes (FAQ)

Esta sección reúne las dudas más comunes que surgen al momento de implementar o reconocer los sistemas de acceso en televisión. Su objetivo es ofrecer respuestas claras y prácticas, tanto para operadores como para la ciudadanía, sobre las obligaciones establecidas en la Resolución CRC 7276 de 2023. Las preguntas y respuestas aquí incluidas no reemplazan la norma, pero sí sirven como guía pedagógica para comprender sus alcances.



¿Debo implementar CC y LSC al mismo tiempo?

No siempre. La obligación de implementar *Closed Caption* (CC) y Lengua de Señas Colombiana (LSC) al mismo tiempo no aplica para toda la programación o todos los tipos de operadores. La Resolución CRC 7276 de 2023 establece condiciones diferenciadas para cada sistema:

- El *Closed Caption* (CC) o la Subtitulación (ST) son obligatorios para la mayoría de los operadores durante casi toda la franja de programación (de **6:00 a.m.** a **11:59 p.m.**).
- La Lengua de Señas Colombiana (LSC), en cambio, es obligatoria únicamente para los canales nacionales (públicos y privados) y regionales, y solo en un programa diario de tipo informativo o de interés público, dentro de unas franjas horarias específicas.

Por lo tanto, solo en esos programas específicos (como un noticiero nacional) ambos sistemas deberán estar presentes de manera simultánea. Cuando esto ocurra, el operador debe procurar que los dos sistemas sean complementarios y que el recuadro de la LSC no obstruya la lectura del CC.

¿A quiénes beneficia esta resolución?

Principalmente a las personas sordas, hipoacúsicas o con otras discapacidades auditivas. También favorece a adultos mayores, a personas con pérdidas auditivas temporales y, en general, a toda la ciudadanía que requiere contenidos accesibles para ejercer plenamente su derecho a la información.



¿Qué pasa si ya tengo subtitulación convencional? ¿Esto es suficiente?

La subtitulación es válida para contenidos pregrabados, pero **no reemplaza al Closed Caption (CC) en contenidos en vivo**. En programas informativos o noticiosos en directo debe garantizarse el uso de CC o, en su defecto, LSC, para cumplir con las obligaciones de accesibilidad.

¿Qué canales o programas deben cumplir con esta norma?

Todos los operadores de televisión abierta nacional pública y privada, regional, local (con y sin ánimo de lucro) y los canales de producción propia del servicio de TV por suscripción deben implementar sistemas de acceso en los programas definidos por la Resolución CRC 7276. Estos incluyen principalmente noticieros, programas institucionales, educativos, culturales y de interés público.





¿Puedo usar un **software gratuito** para generar el CC?

Sí, puede usarse software libre o comercial, siempre que cumpla con los estándares internacionales. Es indispensable que el CC garantice sincronía, legibilidad y fidelidad del contenido transmitido.



¿Cómo sé si un **programa** cumple con lo exigido en la resolución?

Cada programa accesible debe anunciar al inicio si contiene CC, ST o LSC. Además, los sistemas deben ser visibles, estar sincronizados con el audio y mantenerse durante toda la transmisión en las franjas obligatorias.



¿Debo contratar a un **intérprete de planta**?

No necesariamente. La resolución no exige una modalidad específica de contratación, solo que el servicio se garantice. Los operadores pueden contratar intérpretes por prestación de servicios, mediante convenios con asociaciones o alianzas con universidades. Lo fundamental es asegurar que los contenidos informativos obligatorios cuenten con interpretación en LSC en las condiciones previstas.

¿Qué formatos de accesibilidad se deben usar?

La Resolución 7276 reconoce tres sistemas principales:

- Interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC).
- Subtitulación en español (ST).
- Closed Caption (CC).



¿Dónde puedo consultar más información sobre esta resolución?

En la página web de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC): www.crcom.gov.co. Allí encontrará la [Resolución CRC 7276 de 2023](#), material pedagógico, guías de implementación y canales de atención ciudadana.



¿Qué tipo de contenidos deben ser accesibles?

Según la Resolución, los sistemas de acceso deben aplicarse a todos los géneros y formatos de programas de televisión, como los informativos, educativos, culturales y de entretenimiento. Las únicas excepciones son la transmisión de eventos deportivos y musicales.

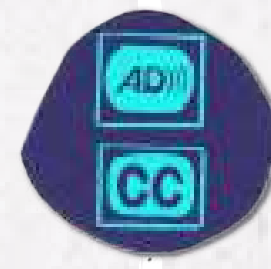
Glosario

de conceptos clave en sistemas de acceso

Para comprender mejor los sistemas de acceso en televisión, es necesario familiarizarse con ciertos conceptos básicos. Estos términos, que provienen de marcos normativos nacionales e internacionales, así como de prácticas sociales y técnicas, permiten ubicar el alcance de la Resolución CRC 7276 de 2023 y entender cómo se concreta el derecho a la información de la población sorda y con discapacidad auditiva. En esta sección se encuentran definiciones claras y prácticas que sirven como guía común, tanto para operadores como para la ciudadanía.



Acceso y accesibilidad: Es la posibilidad de acceder a la información sin barreras físicas, sensoriales, tecnológicas o comunicativas. Es una condición básica para ejercer derechos como la participación, la educación y el acceso a los medios de comunicación.



Accesibilidad audiovisual: Es la posibilidad de que las personas con discapacidad sensorial, como la sordera, puedan entender y disfrutar los contenidos audiovisuales. Esto se logra mediante herramientas como la Subtitulación (ST), la Lengua de Señas Colombiana (LSC) y la audiodescripción o *Closed Caption* (CC) (Instituto Nacional para Sordos [INSOR], 2023).



Accesibilidad universal: Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible (INSOR, 2023).



Ajustes razonables: Son adaptaciones necesarias que permiten eliminar barreras para el acceso y la participación de las personas con discapacidad, sin que impliquen una carga desproporcionada. En televisión, pueden ser tecnologías visuales que sustituyen el sonido, como el ST y la LSC (INSOR, 2023).



Apagón analógico: Es un proceso mediante el cual se finaliza la transmisión de señal de televisión analógica para dar paso a la televisión digital terrestre (TDT) (Televisión Digital para Todos, Colombia [TDT], s. f.).



Barreras: Son obstáculos que impiden o dificultan el acceso y la participación de las personas con discapacidad (INSOR, 2023). Estas pueden ser:

- **Aptitudinales:** Prejuicios, estigmas o desconocimiento sobre la discapacidad.
- **Comunicativas:** Dificultades para acceder a la información y expresarse en igualdad de condiciones.
- **Físicas:** Estructuras o elementos del entorno que

impiden el desplazamiento o uso adecuado de espacios o servicios.



Comunidad de sordos: Es el grupo social de personas que se identifican a través de la vivencia de la sordera y el mantenimiento de ciertos valores e intereses comunes y se produce entre ellos un permanente proceso de intercambio mutuo y de solidaridad. Forman parte del patrimonio pluricultural de la nación y, en tal sentido, son equiparables a los pueblos y comunidades indígenas y deben poseer los derechos conducentes (Congreso de la República, 2005).



Contenidos audiovisuales: Son todas las producciones que integran imagen y/o sonido, como

noticieros, programas educativos, culturales o de entretenimiento, y que son emitidos por televisión o medios digitales (INSOR, 2023).



Derecho a la información: Es el derecho de todas las personas a buscar, recibir y difundir información (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948). Para las personas con discapacidad, este derecho implica el acceso a los contenidos en formatos accesibles y comprensibles, sin ninguna discriminación.



Discapacidad auditiva: Es una condición sensorial que afecta total o parcialmente la capacidad de oír y que puede manifestarse en diferentes grados (leve, moderada, severa o profunda)

(Organización Mundial de la Salud [OMS], 2025).



Diseño universal: Es el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado (INSOR, 2023).



Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a

mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (INSOR, 2023).



Lengua de señas: Es la lengua natural de una comunidad de sordos, la cual forma parte de su patrimonio cultural y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral (INSOR, 2023).



Pluralismo informativo: Es el derecho a recibir información desde múltiples perspectivas, fuentes y voces. En el contexto del servicio público de televisión, implica garantizar que existan diversas formas de acceder a los contenidos—incluyendo mecanismos accesibles— para que ningún grupo quede excluido del

debate público ni del ejercicio de su ciudadanía (Congreso de la República, 1995; ONU, 2006).



Sistemas de acceso: Son mecanismos que permiten que las personas con discapacidad auditiva puedan comprender y disfrutar los contenidos audiovisuales, garantizando así su derecho a la información y a la participación plena en la vida social y cultural.



Guía rápida

de obligaciones por tipo de operador

Este recurso presenta de manera sencilla los aspectos clave que todo operador debe tener en cuenta al implementar los sistemas de acceso.

La siguiente tabla organiza las obligaciones según el tipo de operador, indicando los horarios, los contenidos y las condiciones específicas que deben cumplirse. Así, cada canal podrá identificar con mayor claridad cuáles son las obligaciones que le corresponden.

Obligaciones generales

Asegurar que los sistemas de acceso (CC, ST y LSC) sean visibles, funcionen correctamente y estén sincronizados.

Cumplir con las condiciones técnicas mínimas de la regulación para garantizar accesibilidad.



Aplicar los sistemas en los contenidos y los horarios definidos por la Resolución 7276.

Evitar eliminar o alterar los sistemas de acceso cuando se retransmitan contenidos.

Tipo de operador	CC	LSC	Horario obligatorio	Observaciones
TV abierta pública nacional y regional			CC: De manera continua, entre las 6:00 a.m. y las 11:59 p.m. LSC: Obligatorio en al menos un programa diario informativo/noticioso o de interés público. - Entre semana: 12:00 m. a 3:00 p.m. o 6:00 p.m. a 9:00 p.m. - Fines de semana: 12:00 m. a 3:00 p.m. o 6:00 p.m. a 10:00 p.m.	Aplica en el canal principal. En segundas señales no se exige LSC, pero no se pueden eliminar los sistemas de acceso si ya están incorporados. Incluye subcanales digitales desde el apagón analógico.
TV abierta nacional privada y concesionarios públicos			CC: De manera continua, entre las 6:00 a.m. y las 11:59 p.m. LSC: Obligatorio en al menos un programa diario informativo o noticioso. - Entre semana: 12:00 m. a 3:00 p.m. o 6:00 p.m. a 10:00 p.m. - Fines de semana: 12:00 m. a 3:00 p.m. o 7:00 p.m. a 9:00 p.m..	Aplica en el canal principal. En segundas señales no se exige LSC, pero no se pueden eliminar los sistemas de acceso si ya están incorporados. Incluye subcanales digitales desde el apagón analógico.
TV local con ánimo de lucro			CC: De manera continua, entre las 6:00 a.m. y las 11:59 p.m.	No exige LSC. Aplica al canal autorizado.
TV local sin ánimo de lucro			CC: En las horas de programación establecidas en la norma.	No exige LSC. Aplica al canal autorizado.
TV por suscripción			CC: De manera continua, entre las 6:00 a.m. y las 11:59 p.m. Solo en canales propios de producción nacional.	La obligación de CC no aplica a todos los canales, únicamente a los de producción nacional del mismo operador.

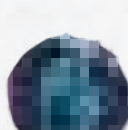


Recuerde que la CRC, en el marco de sus funciones, podrá **evaluar la implementación de los sistemas de acceso** mediante auditorías de calidad, estudios o investigaciones técnicas. Esta cartilla es una guía de apoyo para que los operadores apliquen correctamente estas obligaciones.

Herramientas de autoevaluación para operadores

El cumplimiento de la Resolución CRC 7276 de 2023 no se logra de un día para otro: es un proceso progresivo que requiere diagnóstico, planeación y mejora continua. Por eso, este recurso combina dos pasos que ayudan a los operadores a ubicarse en su nivel actual y a trazar una ruta realista de avance.

1 La autoevaluación propone preguntas clave para identificar fortalezas, vacíos o dificultades en la implementación de los sistemas de acceso. Marque cada casilla, según corresponda.

Categoría	Pregunta de autoevaluación	✓	X
 Normatividad	¿Conozco las obligaciones específicas según el tipo de canal que opero?		
 Contenidos	¿Incluyo los sistemas de acceso en los programas exigidos (noticieros, institucionales, educativos, alocuciones, etc.)?		
 Horarios	¿Los sistemas de acceso están disponibles en el horario obligatorio (6:00 a.m. – 11:59 p.m.)?		
 Avisos	¿Incluyo el aviso obligatorio al inicio de cada programa con sistemas de acceso (CC, LSC, ST)?		
 Aspectos técnicos	¿El CC y la LSC cumplen con visibilidad, sincronía, ubicación adecuada y legibilidad?		
 Retransmisión	¿Respeto los sistemas de acceso cuando retransmito contenidos de otros canales (no los elimino ni altero)?		
 Manuales	¿Cuento con un manual de estilo o lineamientos internos para producir contenidos accesibles?		
 Capacitación	¿El personal técnico y de producción está capacitado en accesibilidad y normatividad?		
 Diagnóstico interno	¿He identificado fallas o limitaciones actuales en mi implementación?		
 Mejora progresiva	¿Estoy proyectando mejoras internas y un plan de trabajo para cumplir de forma continua?		

2 Rutas sugeridas según el nivel de avance en la implementación

Según el resultado obtenido, ubíquese en el nivel de avance y siga la ruta sugerida. No son obligaciones adicionales, sino guías que orientan a cada operador sobre cómo dar el siguiente paso, ya sea: consolidar buenas prácticas, superar fallas puntuales o iniciar un proceso de fortalecimiento básico. El objetivo es que cada canal pueda reconocerse en su propio punto de partida y avanzar, de manera progresiva y sostenible, hacia una televisión más accesible.



Este recurso le permite identificar en qué nivel de cumplimiento se encuentra frente a la implementación de los sistemas de acceso y, según ello, tomar decisiones prácticas para avanzar.

Nivel alto Cumplimiento completo o muy cercano

Si su canal ya cumple de manera consistente, use estas orientaciones para fortalecer lo hecho:

- Documente las buenas prácticas.
- Actualice los manuales internos de manera periódica.
- Participe en espacios de formación y comparta experiencias.
- Mantenga un monitoreo periódico.

Nivel medio Cumplimiento parcial

Si presenta avances, pero aún hay aspectos por mejorar:

- Priorice mejoras en contenidos y horarios obligatorios.
- Establezca un plan de trabajo trimestral.
- Capacite al equipo técnico.
- Solicite orientación puntual a la CRC para superar fallas específicas.

Nivel bajo Bajo cumplimiento o desconocimiento

Si apenas inicia o desconoce los requisitos, empiece por lo básico:

- Solicite acompañamiento técnico a la CRC.
- Haga un inventario de sus capacidades.
- Designe un responsable interno para accesibilidad.
- Indague por posibilidades de cualificación al respecto para atender a la mayor brevedad los posibles incumplimientos regulatorios en la implementación de los sistemas de acceso.

Recurso 6.

Guía para el

FORMATO T.4.5



El **Formato T.4.5** fue creado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) para que los operadores de televisión reporten, de manera clara y periódica, la información sobre estos mecanismos.

Este reporte no solo cumple una obligación regulatoria, sino que contribuye a construir una televisión más incluyente, accesible y comprometida con los derechos de las audiencias.



1 ¿Quién debe reportar?

Operadores del servicio de televisión abierta en todas sus modalidades, concesionarios del Canal Uno (de manera consolidada) y operadores de televisión por suscripción con canal de producción propia.



2 Periodicidad y plazo

- **Trimestral.**
- El reporte debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre.



3 Medio de envío

- Plataforma **Colombia TIC** – módulo de reportes CRC.
- Archivo en formato [.xlsx](#), según plantilla oficial publicada por la [CRC](#).



Nota importante

Tanto en la Resolución CRC 6607 de 2022 como en el propio Formato T.4.5, el cual hace parte de la Resolución 7810 de la CRC, compilado en la Resolución 5050 de 2016, se incluyen **indicaciones precisas** para el diligenciamiento de cada campo. Estas instrucciones aseguran que la información reportada por los operadores sea consistente, completa y ajustada a los criterios establecidos por la CRC, especialmente en lo relacionado con los mecanismos de acceso para la población sorda o hipoacúsica.



4 ¿Qué información incluye?

Además de recopilar información general sobre la programación emitida (como fechas, horarios, clasificación y género), el formato incluye campos específicos, orientados a evaluar el cumplimiento de los mecanismos de acceso para la población sorda o hipoacúsica. Estos campos permiten verificar si los operadores garantizan accesibilidad mediante herramientas como *Closed Caption* (CC), Lengua de Señas Colombiana (LSC) y Subtitulación (ST).

A continuación, se describen los principales campos asociados a los sistemas de acceso dentro del formato:

La información recopilada a través de este formato le permite a la CRC ejercer su función de seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad en los contenidos televisivos. Al contar con datos detallados sobre la implementación de mecanismos como *Closed Caption* (CC), Lengua de Señas Colombiana (LSC) o Subtitulación (ST), la Comisión puede analizar si los operadores garantizan el derecho de acceso a la información de la población sorda o hipoacúsica, promover estándares de inclusión y adoptar medidas correctivas o de mejora cuando sea necesario. En ese sentido, estos reportes no solo son un requisito administrativo, sino una herramienta clave para la protección de los derechos de los usuarios y el fortalecimiento de una televisión abierta, plural e inclusiva.

Referencia normativa

[Resolución CRC 5050 de 2016](#) modificada por la [Resolución CRC 6607 de 2022](#) y la [Resolución 7810 de la CRC](#).



Campo

¿Qué debe indicarse?

Closed Caption (CC)

¿Tiene? ¿Automático o manual?

Lengua de Señas Colombiana (LSC)

¿Incluye LSC? (Sí/No)

Subtitulación (ST)

¿Incluye subtítulos? ¿En qué idioma?



5 Errores frecuentes a evitar como operador en el reporte

- **No registrar la totalidad de los programas emitidos**, lo cual puede generar inconsistencias frente a la programación oficial.
- **Dejar campos incompletos o con formatos incorrectos**, especialmente en datos sensibles, como fechas y horarios (por ejemplo, omitir ceros o alterar el formato solicitado).
- **Reportar información desactualizada** correspondiente a emisiones anteriores o que no coincide con el trimestre en evaluación.



6 Buenas prácticas

- Verificar los sistemas de acceso antes de cargar la información.
- Revisar la consistencia con la programación efectivamente emitida.
- Validar la información antes de cargarla al sistema **Colombia TIC**.
- Mantener los soportes de los programas para control posterior, según la norma vigente.



Nota importante

Para todos los efectos, deberá acudirse a los documentos jurídicamente vigentes. En este sentido, se debe consultar la Resolución CRC 5050 de 2016. La presente ficha constituye una adaptación pedagógica con fines orientativos, diseñada para facilitar el diligenciamiento y comprensión del Formato T.4.5 – *Mecanismos de Acceso para la Población Sorda o Hipoacúsica*. Así las cosas, en los documentos oficiales se encuentran las instrucciones detalladas y las especificaciones técnicas que los operadores deben seguir para el reporte trimestral dispuesto por la CRC.

Es importante tener en cuenta que el Formato T.4.5 ha sido modificado por la Resolución CRC 7810 de 2025, cuya vigencia iniciará a partir del 1.º de enero de 2026. Por esta razón, resulta indispensable revisar dicha resolución para conocer los cambios que aplicarán en el futuro. No obstante, hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, cada operador deberá continuar reportando la información utilizando el formato actualmente vigente, conforme a lo establecido en las resoluciones aplicables y sus compilaciones en la Resolución CRC 5050 de 2016, así como en sus posteriores modificaciones o complementos.



COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

